

**RECIBI**

NOMBRE Cristóbal Flores Betancos

FIRMA [Firma]

FECHA 17 Junio-19

17:00 Hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

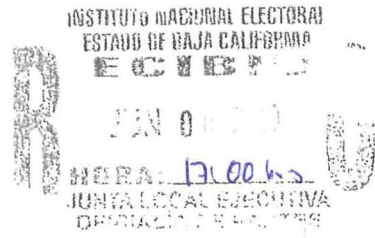
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7567/2019

ASUNTO. - Se responde consulta de CI

Ciudad de México, 28 de mayo de 2019

**C. GUSTAVO FLORES BETANZOS**  
CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA  
Calle Reforma esquina con Granito N° 231-4,  
Fracc. Punta Banda, Ensenada, B.C., C.P. 22897



**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito sin número, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día 27 de mayo del presente año, signado por usted, por medio del cual formula una consulta.

• **Planteamiento**

En el referido escrito, se realiza una consulta relativa los gastos del día de la jornada electoral, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"(...) Por medio del presente escrito me permito solicitar a usted:*

*De la manera más respetuosa una retroalimentación del proceso a seguir para el modo de pago para nuestros representantes generales y representantes de casilla."*

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que su consulta consiste en informar cómo pueden realizar los pagos para los representantes generales y de casilla que reciban una remuneración por su participación).

• **Análisis normativo**

Sobre el particular, se comunica que, para los gastos realizados por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral deberá observar lo dispuesto en los artículos 199 numeral 7 y 216 Bis del Reglamento de Fiscalización, mismos que se transcriben a continuación para pronta referencia:

**"Artículo 199.**  
**De los conceptos de campaña y acto de campaña**  
(...)

*7. También serán considerados como gastos de campaña, los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial, así como los gastos que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, y previo inicio de la campaña electoral, determine.*

EE/ACS/GJFN/ER/ARA  
[Firma]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7567/2019

ASUNTO. - Se responde consulta de CI

**"Artículo 216 Bis.**

**Gastos del día de la Jornada Electoral**

1. El pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, invariablemente será considerado como un gasto de campaña, el cual será contabilizado y fiscalizado para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas.
2. El gasto que podrán realizar los partidos políticos y candidatos independientes el día de la Jornada Electoral será aquel erogado con motivo de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, por concepto de remuneración o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada Electoral; adicionalmente, el referido gasto deberá ser prorrateado conforme a la normativa aplicable, considerando como ámbito geográfico el lugar en donde se encuentren las casillas respectivas.
3. Los siguientes conceptos no serán considerados como aportación en especie a los partidos políticos:
  - a) Servicios prestados por los órganos directivos, y
  - b) Servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo, o simpatizantes, siempre que sean prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada.
4. El registro de los gastos realizados el día de la Jornada Electoral, así como el envío de la documentación soporte se podrá efectuar a partir del mismo día en que se lleve a cabo la jornada electoral y hasta los tres días naturales siguientes a través del Sistema de Contabilidad en Línea, mediante el Reporte de Comprobantes de Representación General o de Casilla (CRGC) emitidos y en su caso los comprobantes que amparen los gastos realizados en alimentos y transporte.
5. También se considerarán gastos de campaña los conteos rápidos y encuestas de salida contratados por los partidos, candidatos o candidatos independientes o que les hayan sido aportados, para realizarse el día de la jornada electoral. En el caso de que un partido o candidato dé a conocer los resultados de dichos conteos o encuestas antes de que se hayan difundido por un medio de comunicación a la ciudadanía, se contabilizará como gasto atribuible al partido o candidato.
6. La comprobación de los gastos del día de la jornada electoral deberá llevarse a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General. Los sujetos obligados deberán conservar la documentación original para ser cotejada por la Unidad Técnica de ser necesario.
7. En caso de que el partido político sea omiso en la presentación del Formato "CRGC"- Comprobante de Representación General o de Casilla, la actividad desarrollada por el representante general o de casilla será considerada como un egreso no reportado y será valuado de conformidad con el artículo 27 del presente Reglamento y acumulado al respectivo tope de campaña."

En correlación de lo anterior, se hace de su conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha emitido los siguientes acuerdos:

- Acuerdo INE/CG73/2019, por el que se emite el modelo para la operación del Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 y para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Puebla 2019, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; aprobado el 18 de febrero de 2019, mismo que puede ser consultado en la página web de este Instituto, cuyo link específico es el siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/102489/CGor201902-18-ap-16.pdf>
- Acuerdo INE/CG215/2019, por el que se aprueban los Lineamientos para establecer los requisitos y procedimientos a los que deberán apegarse los sujetos obligados para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7567/2019  
ASUNTO. - Se responde consulta de CI

comprobación de los gastos o gratuidad de los Representantes Generales y Representantes ante las mesas directivas de casilla; aprobado el 10 de abril de 2019, mismo que puede ser consultado en la página web de este Instituto, en el link: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/107578/CGex201904-10-ap-10.pdf>

- o Acuerdo INE/CG269/2019, por el que se aprueban los Lineamientos para la comprobación de los gastos de Jornada Electoral por concepto de pago a los representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla; aprobado el 22 de mayo de 2019, mismo que puede ser consultado en la página web: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/109633/CGor201905-22-ap-13.pdf>

Por lo que todos los sujetos obligados deberán apegarse estrictamente a lo dispuesto en los referidos Acuerdos.

Adicionalmente, se debe precisar que el Acuerdo INE/CG215/2019 en su Artículo Primero, numeral 8, establece lo siguiente:

*"Para los sujetos obligados del ámbito local, que no cuenten con representación en los Consejos del INE, el acceso al Sistema de Registro de Representantes se proporcionará por conducto de los OPLE's. Para ello, el INE bridará orientación, asesoría y capacitación."*

En consecuencia, el acceso al Sistema de Registro de Representantes deberá proporcionarlo el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ahora bien, respecto de la forma de pago para los representantes generales y de casilla, en el Artículo Tercero, numeral 3, del mismo Acuerdo se señala lo siguiente:

*"Para el registro del importe pagado a los representantes generales o de casilla, los responsables de registro deberán seleccionar uno los montos precargados en el Subsistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrá elegir será de cien pesos y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos."*

Por lo tanto, los responsables de registro deberán seleccionar uno de los montos precargados en el Subsistema de Registro de Representantes y deberán ser registrados a su vez en el Sistema Integral de Fiscalización.

Finalmente, se precisa que de conformidad con el referido acuerdo INE/CG269/2019 la comprobación de los gastos de Jornada Electoral por concepto de pago a los Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes deberán comprobarse en el SIF a más tardar el 5 de junio de 2019 mediante una póliza definitiva de pagos efectivamente realizados.

Esta póliza deberá tener como documentación adjunta el comprobante de la transferencia bancaria emitido por la institución financiera correspondiente, incluyendo el detalle de la

EEFVAGS/GJFN/ARA



**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7567/2019

**ASUNTO.** - Se responde consulta de CI

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

dispersión e identificando el monto y destino de recursos transferidos por representante de casilla, el cual debe coincidir con el monto total pagado, así como la plantilla de Excel "Pagos efectuados".<sup>1</sup>


• **Conclusiones**

De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. El Instituto Estatal Electoral de Baja California deberá de proporcionarle el acceso al Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.
2. En el sistema deberán seleccionar uno de los montos precargados en el Subsistema de Registro de Representantes. El monto mínimo que podrá elegir será de cien pesos y se incrementará en múltiplos de cincuenta pesos hasta llegar a tres mil pesos, dichos montos, así como los Representantes Generales y/o ante mesa directiva de casilla beneficiados, deberán ser registrados a su vez en el Sistema Integral de Fiscalización.
3. Además de los artículos señalados del Acuerdo INE/CG215/2019, deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad señalada para el registro de las operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD**  
**TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.**

  
**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ**

<sup>1</sup> A partir del día de la Jornada Electoral, los sujetos obligados deberán descargarla del Subsistema de Registro de Representantes. La plantilla ya traerá precargados los datos de cada representante, el Distrito Electoral, la entidad y el monto registrado en la provisión.